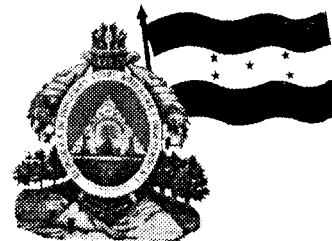


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 12 DE DICIEMBRE DEL 2011. NUM. 32,692

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 239-2011

CONSIDERANDO: Que el Artículo 287 de la Constitución de la República crea el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, y asimismo establece que una Ley Especial regulará su organización y funcionamiento.

CONSIDERANDO: Que la ejecución de las políticas de defensa y seguridad que le competen a las diferentes instituciones, las han realizado en forma independiente sin la debida articulación entre ellas, imposibilitando con ello alcanzar en los últimos años los resultados que demanda la población.

CONSIDERANDO: Que la labor de investigación e inteligencia en materia de seguridad y defensa es fundamental para combatir la impunidad y por ende prevenir el delito, por lo que la misma debe estar adscrita a un ente especial con independencia funcional, administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional, crear, derogar, reformar e interpretar la Ley.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

239-2011	PODER LEGISLATIVO Decreta: LEY ESPECIAL DEL CONSEJO NACIONAL DE DEFENSA Y SEGURIDAD.	A. 1-4
240-2011	Decreta: Se prohíbe transportarse más de una persona en vehículos motorizados de dos (2) ruedas.	A. 4-5
	COLEGIO MÉDICO DE HONDURAS REGLAMENTO DE CONCURSOS MÉDICOS.	A. 6-16

Sección B
Avisos Legales B. 24
Despreñible para su comodidad

POR TANTO.

DECRETA:

La siguiente:

LEY ESPECIAL DEL CONSEJO NACIONAL DE DEFENSA Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 1.- El Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, creado al tenor del Artículo 287 de la

Constitución de la República, estará integrado por:

- 1) El Presidente de la República, quien lo presidirá;
- 2) El Presidente del Congreso Nacional;
- 3) El Presidente de la Corte Suprema de Justicia;
- 4) El Fiscal General;
- 5) El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad; y,
- 6) El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

Asimismo, el Consejo solicitará cuando lo crea conveniente la opinión del Secretario de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, así como de otras instituciones.

ARTÍCULO 2.- El Consejo es el máximo órgano permanente, encargado de rectorar, diseñar y supervisar las políticas generales en materia de Seguridad, Defensa Nacional e Inteligencia.

ARTÍCULO 3.- El Consejo debe diseñar las estrategias de prevención, combate, investigación y sanción de las conductas delictivas en cualquiera de sus modalidades, coordinando para ello las acciones necesarias y pertinentes entre los distintos entes que tengan competencias relacionadas en la materia.

ARTÍCULO 4.- Los miembros del Consejo deberán reunirse mensualmente y en forma extraordinaria cuando quien lo preside lo considere necesario, su comparecencia es obligatoria y excepcionalmente podrán delegarla.

ARTÍCULO 5.- Son atribuciones del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad:

- 1) Diseñar las políticas públicas en materia de Seguridad, Defensa e Inteligencia;
- 2) Armonizar las acciones entre los distintos operadores en materia de Seguridad, Defensa e Inteligencia para el mejor desempeño de sus funciones;
- 3) Vigilar el funcionamiento y cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia;
- 4) Nombrar, suspender y sustituir al Director Nacional y Director Nacional Adjunto de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia; y,
- 5) Elaborar las acciones estratégicas que en materia de inteligencia que sirvan para diseñar las políticas en materia de Defensa y Seguridad.

ARTÍCULO 6.- Para su funcionamiento el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, conformará la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia como ente encargado de ejecutar las políticas públicas que en materia de Defensa y Seguridad establezca el Consejo, a través de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL